



GOBIERNO DE MENDOZA

INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 14 de Abril de 2.008.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 189 .-

VISTO:

Lo actuado en Expte. N° 07517-I-07-02690, carat. "IPJC (SINDICATURA) S/LIMITES TOPE DE BANCA JUEGO DE QUINIELA", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el C.P.N. Italo Della Gaspera, Síndico del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, expresa que como consecuencia del dictado de la Resolución de Directorio N° 370 de fecha 14/09/07 (fs. 7/11), se estableció un tope de banca para el juego de Quiniela, equivalente a ocho (8) veces el monto total de la recaudación.

Que asimismo Sindicatura aclara que desde que se aplica dicho tope, nunca se produjo un "salto de banca" que superara las cinco veces, mucho menos las ocho vigentes.

Que a fs. 28, el Director, Cont. Esteban Navarro, solicita se proyecte la resolución pertinente, a fin de que a partir del 01 de Mayo de 2008, se fije el tope de banca en 6 veces la recaudación total de apuestas.

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° 18/08, Tema: 7°

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

ART. 1°.- DEJESE SIN EFECTO, a partir de 1° de Mayo de 2008, el tope de banca para el juego de Quiniela, fijado mediante el art. 1° de la Resolución de Directorio N° 370 del 14/09/07.

Art. 2°.- MODIFICASE, a partir del 1° de Mayo de 2008, el artículo 9 - Anexo I - Juegos Propios - REGLAMENTO DE QUINIELA - Reglamento General de Juegos (Resolución de Directorio N° 118/02), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 9°:

Fijase como TOPE DE BANCA una suma equivalente a 6 (SEIS) veces el monto total de la recaudación de apuestas obtenidas en toda la PROVINCIA, en FORMA INDIVIDUAL y en RELACION CON CADA SORTEO Y EXTRACTO utilizado para la determinación de premios y ganadores.

Art. 3°.- Notifíquese, comuníquese y ARCHIVESE.-

Cdor. ESTEBAN NAVARRO
DIRECTOR IPJC

Dr. JUAN MANUEL NASIF
DIRECTOR IPJC

DANIEL S. PEREYRA
PRESIDENTE IPJC